



Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima

GERENCIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Carta N° 506 -2024-GG

Lima, 19 MAR. 2024

Señora
María Antonieta Agüero Gutiérrez
Congresista
Congreso de la República
Jr. Azángaro N° 468
Lima.-



Asunto : Solicitud de información sobre los desafíos y limitaciones que enfrentan las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento (EPS)

Referencia : Oficio Múltiple N° 011-2023-2024-MAG/CR

Me dirijo a usted con relación al oficio múltiple de la referencia, mediante el cual solicita información relevante sobre los desafíos que enfrentan las EPS, con la finalidad de comprender de manera integral la situación y poder abordarla adecuadamente desde el legislativo.

Al respecto, en Anexo adjunto se remite lo solicitado conforme a los temas referidos en el citado oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Julio César De La Rocha Corzo
Gerente General

Registro N°: 24219-2024

cc.: GDI / EPOF / Arch.



Anexo

Desafíos y limitaciones que enfrenta SEDAPAL S.A.

a) Restricciones dentro del marco normativo actual que obstaculizan el desempeño óptimo de las EPS

- Las tarifas establecidas por SUNASS, está orientada a cubrir los llamados “costos eficientes”, los cuales están definidos por el regulador como “los costos mínimos que permiten alcanzar un determinado nivel de calidad garantizando un servicio sostenible y el funcionamiento integral de la empresa prestadora”, según SUNASS, no son considerados costos eficientes aquellos costos asociados a las actividades que no resulten imprescindibles para la prestación sostenible de los servicios de saneamiento, ni aquellos sobrecostos que resulten atribuibles a la gestión de la empresa prestadora.

Al respecto, producto de la culminación de proyectos ejecutados por SEDAPAL, el PASLC y terceros, año a año la empresa va incorporando nuevos sistemas para su administración, incrementándose los costos de operación y mantenimiento. Por tanto, es necesario que SUNASS considere los costos reales que incurre la empresa, más no, sólo aquellos costos en los que incurrió en años anteriores.

- Dificultad para brindar el servicio de manera universal siendo que el crecimiento urbano es desordenado. En la mayoría de casos, las zonas donde se asienta la población son de poca accesibilidad por la gran diferencia de cota o falta de fuentes de agua cercanas o de calidad.
- A efectos de conseguir el acceso universal al agua, es necesario flexibilizar los documentos requeridos para solicitar el acceso a una nueva conexión, así como en los servicios de energía, gas y telecomunicaciones, debe dejar de exigirse el documento de propiedad, u otro mecanismo que sea más flexible y/o rápido.
- La normativa vigente no contempla la documentación relacionada al acceso al agua por parte de piletas públicas, por lo que las EPS exigen documentos no previstos en la norma, pero que son necesarios para atender las solicitudes de los usuarios que lo requieren.
- El Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, Decreto Supremo N° 031-2010-SA, promulgado el 24.09.2010, establece 123 parámetros de calidad y sus límites máximos permisibles que debe cumplir el agua para que sea considerada apta para el consumo humano.

Tantos parámetros de calidad resultan excesivos, al analizar la calidad del agua, más de la mitad de estos parámetros no son detectados por los métodos y equipos de medición empleados por la empresa, lo cual origina gastos innecesarios por la compleja logística requerida y la muy limitada oferta de laboratorios acreditados para analizar todos los parámetros exigidos por la norma.

Adicionalmente, el artículo 74° de la norma señala que los requisitos de calidad del agua que establece la misma se someten a revisión cada cinco (5) años, sin embargo, pasados 14 años desde su emisión, la norma no ha sido revisada.

- Conforme al inciso d) del artículo 3 del Decreto Legislativo 1185, la empresa está facultada a “emitir opinión previa en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencias de uso de agua subterráneas; así como remitir la información que sea solicitada por el ANA”, sin embargo, no puede emitir opinión cuando se trata de



regularización de derechos de uso, lo cual restringe la actualización del inventario de usuarios administrados, limitando la precisión de los balances de agua subterránea de los acuíferos.

- El Decreto Supremo 010-2019-VIVIENDA, relacionado a los Valores Máximos Admisibles (VMA), no permite: (i) controlar los VMA de aquellos usuarios no domésticos cuyas cajas de registro o dispositivo similar se encuentran dentro de su predio, (ii) tomar muestras inopinadas a menos del 15% de los usuarios no domésticos, lo cual es un reto considerando el volumen de usuarios de SEDAPAL, y (iii) limitar los excesivos pedidos de información por parte del regulador sobre las gestiones de VMA.
- La cartera morosa ha crecido considerablemente, pues muchos usuarios aprovechan que la EPS solo puede cortar el servicio si se incumple con el pago de dos facturaciones mensuales; en ese sentido, se requiere modificar el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento de la SUNASS, de tal forma que la EPS pueda cortar el servicio luego de incumplir el pago de una facturación mensual.
- A pesar de las sanciones establecidas, el índice de robo de medidores se mantiene alto, generando pérdidas para la empresa, por lo que es necesario agravar el castigo.
- Falta de marco normativo especial con celeridad procesal para sancionar a los infractores de conexiones ilegales o usuarios con servicios de agua y/o alcantarillado no autorizados.
- Actualmente, cuando un cliente no residencial hace uso irregular o ilegal del agua potable, este uso se recupera mediante el cobro de un promedio histórico o una asignación distrital, que suelen estar muy por debajo del consumo real. Se plantea que el cobro sea en función a predios de similar infraestructura.
- La implementación de los proyectos de inversión puede tomar más de 10 años, lo cual dificulta reponer infraestructuras críticas con gasto operativo conforme la operación lo requiere.

b) Barreras legales para la actualización tecnológica y la adquisición de equipamiento necesario en las operaciones de las EPS

- Al regirnos bajo la norma de contrataciones del estado, la adquisición de equipamiento puede tomar plazos muy largos, puesto que en los procesos de selección surgen diversas apelaciones que se derivan al Tribunal del OSCE.
- Para lograr la eficacia operativa se requiere la adquisición de equipos con nuevas tecnologías y mayor estándar de calidad, sin embargo, la normativa de contrataciones obliga a que las especificaciones técnicas sean aperturadas a diversos postores que no necesariamente cuentan con nuevas tecnologías.
- En el marco de los procesos de contratación, la norma prohíbe sugerir marcas, lo cual genera que se presenten ofertas con componentes sin garantías de durabilidad y que los equipos requieran de consumibles diferentes, lo cual dificulta su mantenimiento.
- El Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento de la SUNASS no contempla la instalación de medidores prepago ni el uso de medidores ultrasónicos con cierre a distancia, por lo que no puede usarse dichas tecnologías.
- En cuanto a los medidores, la SUNASS obliga a realizar controles costosos de forma periódica, los cuales podrían ser reemplazados por herramientas estadísticas de control de calidad, más



aún cuando vienen desarrollándose tecnologías de medición con vidas útiles cada vez mayores.

c) Obstáculos identificados en la ejecución del presupuesto asignado y en los procesos de inversión pública

- La política del Estado en cuanto a proyectos de inversión de agua y saneamiento está enfocada al cierre de brecha, sin embargo, para brindar el servicio de manera adecuada y sostenible, es necesario ejecutar proyectos integrales que incluyan desde el aseguramiento de fuentes hasta el tratamiento y disposición final de los efluentes.
- Considerando que las tarifas aprobadas por SUNASS son limitantes, es necesario que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento habilite una partida presupuestal o financiera con la finalidad de transferir recursos a SEDAPAL que permitan ampliar y/o mejorar la infraestructura existente de agua potable y alcantarillado, que, por el crecimiento poblacional y urbano, ya se encuentra operando al límite de su capacidad y/o requieren de reposición y mantenimiento.
- Es imprescindible que se modifique la Ley de Endeudamiento de tal forma que SEDAPAL esté habilitado para gestionar operaciones de financiamiento para Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación -IOARR-, con el fin de mejorar la infraestructura de agua potable y alcantarillado existente.
- El financiamiento de los proyectos que no son considerados en el Estudio Tarifario elaborado por SUNASS, pero son de alta prioridad, es limitado pues la mayoría de ellos están constituidos como IOARR, los cuales no pueden ser financiados con aval del Estado.
- Si bien el Reglamento General de Tarifas establece que el Programa de Inversiones puede ser modificado bajo ciertas condiciones, es necesario que el Programa de Inversiones pueda actualizarse más ágilmente para que la empresa pueda direccionar sus esfuerzos, revisar su capacidad de financiamiento y priorizar sus objetivos conforme su situación operativa.
- La existencia de invasiones y propiedades con doble titularidad donde se instalará o se ha instalado infraestructura de saneamiento, genera que conseguir el saneamiento físico legal de los terrenos sea complejo, siendo que en muchos casos se deben seguir largos procesos de expropiación, lo cual retrasa la culminación de los proyectos de inversión.
- Proyectos de inversión obstaculizados por la oposición de las comunidades locales o grupos de interés que generan conflictos.

d) Problemas asociados a las normativas vigentes que complican la contratación del servicio prestado y la viabilidad financiera a largo plazo de las EPS

- No se cuenta con recursos económicos para la distribución gratuita de agua potable, por lo que es necesario que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento destine recursos anualmente para este fin y poder brindar este servicio en zonas sin acceso a la red de SEDAPAL.
- Existen saldos de recursos transferidos por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU-, el cual no puede ser utilizado en otros proyectos, la flexibilidad sobre el uso de estos saldos podría ayudar a financiar proyectos de inversión, como es el caso del proyecto 5to Territorio.



e) **Cualquier otra situación que considere pertinente destacar**

- La población no está sensibilizada respecto a la señal económica del servicio de agua potable y alcantarillado, así como, de la importancia de pagar oportunamente los servicios recibidos. Falta de normativa para el cuidado del agua. Por ejemplo, se observa el uso indebido del agua para llenar piscinas portátiles instaladas en las calles.
- Faltan precisiones normativas o lineamientos para fomentar la efectiva comercialización de aguas residuales tratadas o lodos derivados del proceso de tratamiento.
- Si bien el acápite 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley 29338 -Ley de Recursos Hídricos- establece que "en las propiedades adyacentes a las riberas, se mantendrá libre una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios públicos, según corresponda"; SEDAPAL ha perdido presencia en la faja del río Rímac, teniendo acceso limitado a sus infraestructuras para actividades de monitoreo y mantenimiento.
- Conforme al artículo 2° de la Ley 31358 -Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente-, la aplicación del Control Concurrente se financia hasta con el 2% del valor total de la inversión, incorporándolo en su estructura de costos. Al respecto, se requiere que las transferencias para el Control Concurrente se ajusten al costo actualizado de los proyectos.
- El Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento de la SUNASS solo permite que las Unidades de Verificación Metrológica (UVM), acreditadas como organismo de inspección tipo A, realicen la verificación de los medidores, cuando esto podrían realizarlo indistintamente una de tipo B o C.





Congresista MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de febrero del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 011-2023-2024-MAG/CR

Señores gerentes de las empresas:

- EMUSAP S.A.
- EPSSMU S.A.
- EPS CHAVIN S.A.
- EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- EPS EMAPICA S.A.
- SEDA AYACUCHO S.A.
- EPS BARRANCA S.A.
- EPS EMAQ S.R.L.
- EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.
- EMAPA HUARAL S.A.
- EPS MARAÑÓN S.R.L.
- EPS MOYOBAMBA S.A.
- EMAPA SAN MARTIN S.A.
- EPS TACNA S.A.
- AGUA TUMBES
- EMAPAVIGS S.A.
- EMAPACOP S.A.
- EMAPA CAÑETE S.A.
- EPSEL S.A.
- EMAPA PASCO S.A.
- EMAPAT S.A.
- EPS MOQUEGUA S.A.
- EMAPISCO S.A.
- EMSAPUNO S.A.
- EPS ILO S.A.
- EPS SEDAHUANUCO S.A.
- EPS SEDA JULIACA S.A.
- EPS SEDALORETO S.A.
- EMAPA HUANCABELICA S.A.
- SEDALIB S.A.
- EPS SEDACAJ S.A.
- SEDAPAR S.A.
- EPS GRAU S.A.
- EPS SEDACUSCO S.A.
- EPS SEMAPACH S.A.
- SEDAPAL S.A.
- EMAPA- Y S.R.LTDA.
- EPS SELVA CENTRAL S.A.
- EMPSSAPAL S.A.
- EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.
- EPS EMSAP CHANKA S.A.
- EPS MANTARO S.A.
- EPS NOR PUNO S.A.
- EPS EMUSAP ABANCAY S.A.
- EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.
- EPS EMSAPA CALCA S.A.
- EPS RIOJA S.A.
- SEDAM HUANCAYO S.A.
- EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.

Sedapal
EQUIPO SECRETARIA GENERAL
28 FEB 2024
RECIBIDO
Hora: Reg. 24219

24180

Sedapal
GERENCIA DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
29 FEB. 2024
RECIBIDO
HORA: 4:16 N°

Presente.-

Asunto: Solicito información sobre los desafíos y limitaciones que enfrentan las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento (EPS)

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo, y a la vez, manifestarle que teniendo en consideración los desafíos y limitaciones que enfrentan las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento (EPS) en nuestro país, solicito que hagan llegar al correo electrónico maquero@congreso.gob.pe, información relevante sobre los desafíos que enfrentan, con la finalidad de comprender de manera integral la situación y poder abordarla adecuadamente desde el legislativo; en ese sentido, sería de gran utilidad



Congresista **MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contar con detalles específicos en los siguientes aspectos:

- a) Restricciones dentro del marco normativo actual que obstaculizan el desempeño óptimo de las EPS.
- b) Barreras legales para la actualización tecnológica y la adquisición de equipamiento necesario en las operaciones de las EPS.
- c) Obstáculos identificados en la ejecución del presupuesto asignado y en los procesos de inversión pública.
- d) Problemas asociados a las normativas vigentes que complican la contratación de personal calificado.
- e) Desafíos relacionados con la eficacia operativa, la calidad del servicio prestado y la viabilidad financiera a largo plazo de las EPS.
- f) Cualquier otra situación que considere pertinente destacar.

La información que pueda brindarnos será crucial para el desarrollo de propuestas legislativas que busquen el fortalecimiento y mejora de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento en nuestra nación.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración en este asunto de interés nacional, quedo a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,



María Antonieta Agüero Gutiérrez
.....
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MAAG/lama

Memorando Circular N° 013-2024-GDI

A : GRH / GF / GLS / GALR / GPO / GPDP / GGAR / GC / GSN / GSC / GSS /
EGP-PP / EGASE / EIIN / EPFPIn / ETIC

Asunto : Solicitud de información sobre los desafíos y limitaciones que enfrentan las
Empresas Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento (EPS)

Referencia : Oficio Múltiple N° 011-2023-2024-MAG/CR (Reg. 24219_24180-2024)

Fecha : Lima, 07 MAR. 2024

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual la señora congresista María Antonieta Agüero Gutierrez, solicita información sobre los desafíos y limitaciones que enfrentan las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento (EPS) sobre los siguientes temas: (i) restricciones en el marco normativo que obstaculicen el desempeño de la EPS, (ii) barreras legales para la actualización tecnológica y adquisición de equipamiento, (iii) obstáculos en la ejecución del presupuesto y procesos de inversión pública, (iv) problemas para la contratación de personal calificado, (v) desafíos con la eficiencia, calidad del servicio y viabilidad financiera, y (vi) otros a considerar pertinente.

Al respecto, a fin de atender dicho requerimiento en los plazos establecidos, agradeceré remitir al Equipo Planeamiento Operativo y Financiero de esta Gerencia **más tardar el 08.03.2024**, la información señalada que compete a su representada.

Atentamente,



Humberto Reyes Rocha
Gerente de Desarrollo e Investigación (e)

Se adjunta: Oficio Múltiple N° 011-2023-2024-MAG/CR

cc.: GG / EPOF / ER / EPFPIn / ETIC / ENII / Arch.

